

EX-2024-00916405- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Convenio específico entre la FAMAF y CENIA para participación en proyecto Gran Modelo Abierto de Lenguaje Latinoamericano para Latinoamericanos | 2024)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN
(UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA)
Y EL
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
PARA
PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
“GRAN MODELO ABIERTO DE LENGUAJE LATINOAMERICANO PARA
LATINOAMERICANOS”**

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante la “FAMAF”, representada en este acto por su decana, la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939), según delegación establecida por la Ordenanza HCS UNC N° 06/2012, con domicilio en calle, Av. Medina Allende s/n de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, en adelante el “CENIA” (RUT: 65.207.445-6), representado en este acto por su representante legal, Mónica Natalia SOTO PÉREZ (DNI 13.455.666-8), con domicilio en calle Vicuña Mackenna 4860, Santiago de Chile, Chile; ambas designadas conjuntamente como las “Partes” y cada una de ellas indistintamente como la “Parte”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación (en adelante el “CONVENIO”) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA. Objeto: Las Partes acuerdan en este CONVENIO la participación de la FAMAF en el proyecto perteneciente al CENIA denominado “Gran Modelo Abierto de Lenguaje Latinoamericano para Latinoamericanos”, según el detalle consignado en el Anexo I al presente.-

SEGUNDA. Plazo: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción al mismo. La renovación del plazo de vigencia del CONVENIO operará en forma automática por un nuevo período de igual duración que el original a menos que cualquiera de las Partes manifieste a la otra en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización, su intención de no renovarlo.

TERCERA. Precio: El presente CONVENIO, en principio, no generará obligaciones económicas entre las Partes. Si en el futuro, como resultado de las actividades previstas en el marco de este CONVENIO, fuera necesario comprometer recursos económicos de las Partes, o de alguna de ellas, aquéllos serán determinados en una adenda específica a tal fin.-

CUARTA. Actas Complementarias: El contenido puntual de las actividades a realizarse en el marco del presente CONVENIO, se acordará y registrará en Actas Complementarias las que deberán identificarse con un número correlativo y la indicación del año de su elaboración.-

QUINTA. Representantes para el convenio: Cada Parte designará un/a representante para el CONVENIO en cuestión el cual tendrá como función específica la coordinación de las acciones necesarias en el marco del mismo. La designación de dichos/as representantes se asienta en el Anexo II de este CONVENIO pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Entre las funciones de los/as representantes aludidos/as se encontrará la elaboración y suscripción de las Actas Complementarias. Estas actas bajo ninguna circunstancia podrán contener compromisos económicos para las Partes o que excedan lo contemplado en este CONVENIO.-

SEXTA. No vinculación y limitación de contrataciones laborales: Las actividades a desarrollar en el marco del presente CONVENIO no generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre las Partes, más allá de lo estipulado por este CONVENIO.

SÉPTIMA. Limitación de responsabilidad: Las Partes limitan su responsabilidad en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este CONVENIO, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por “personal propio” a los/as docentes, investigadores/as, empleados/as o estudiantes de cada Parte. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista.-

OCTAVA. Rescisión del convenio: Cualquiera de las Partes podrá rescindir este CONVENIO unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión serán realizadas dentro de las posibilidades de cada una de las Partes hasta alcanzar su finalización.-

NOVENA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, sus empleados/as,

estudiantes, clientes o proveedores, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente CONVENIO. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo el personal de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente CONVENIO. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los/as participantes de las actividades objeto de este convenio con los/as que tengan vínculos laborales, contractuales o académicos. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

DÉCIMA. Derechos de propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran originarse como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. Si las Partes llegasen a acordar la publicación de trabajos de académicos y/o de tipo profesional derivados u originados en las actividades emprendidas en el marco de este CONVENIO, dichas publicaciones deberán mencionar a los/as autores/as, su grado de participación e institución/organización a la que pertenecen, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este CONVENIO.-

DÉCIMA PRIMERA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas firmantes del presente CONVENIO o por quienes hayan sido designados representantes en los términos de la Cláusula Quinta de este CONVENIO. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as representantes establecidos/as, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA SEGUNDA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del CONVENIO, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindirlo. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos.

Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este CONVENIO notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora.-

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente CONVENIO se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el CONVENIO podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del CONVENIO pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMA CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este CONVENIO con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas con el alcance estipulado en su objeto. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del CONVENIO en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA QUINTA. Resolución de controversias y jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente CONVENIO las Partes se comprometen a actuar de buena fe y buscar un acuerdo amigable que contemple equitativamente los intereses de ambas. Si aún así no pudiera arribarse a una solución satisfactoria, las máximas autoridades de cada una de las Partes designarán de común acuerdo a un tercero, a fin de formar entre los/as tres (3) integrantes un comité que decida la cuestión disputada. Finalmente, de no obtenerse una resolución por los medios mencionados, podrá recurrirse a una decisión jurisdiccional de los tribunales pertinentes considerándose para ello la competencia legal en razón del sitio en donde hubiese acaecido el hecho o la situación disputada.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en las fechas y lugares consignados debajo de cada una de las firmas.-

Firma:

Firma:

Aclaración (sello):

Aclaración (sello):

Lugar:

Lugar:

Por CENIA

Por la FAMAF / UNC

ANEXO I

(Convenio específico entre la FAMAF y CENIA para participación en proyecto Gran Modelo Abierto de Lenguaje Latinoamericano para Latinoamericanos | 2024)

OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente CONVENIO es establecer la colaboración específica de la FAMAF en el proyecto denominado "Gran Modelo de Lenguaje Latinoamericano", liderado por "CENIA". Esta colaboración tiene como finalidad desarrollar un modelo de lenguaje computacional de código abierto que sirva como base para fomentar el avance tecnológico y científico en el ámbito de la inteligencia artificial en la región latinoamericana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, las PARTES convienen realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la recopilación de datos abiertos en diferentes dominios en español latinoamericano.
2. Proporcionar asistencia técnica en el proceso de entrenamiento del Modelo de Lenguaje de Gran Tamaño (LLMs).
3. Promover los intercambios de personal universitario, entre ellos, profesores/as, investigadores/as y personal administrativo.
4. Desarrollar actividades y proyectos tanto de investigación, así como de docencia de interés común entre las PARTES.

TERCERA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente CONVENIO, las PARTES designarán como responsables:

Por parte de "FAMAF", a la doctora Luciana BENOTTI.

Por parte del "CENIA" a la investigadora Alexandra GARCÍA PÉREZ.

ANEXO II

(Convenio específico entre la FAMAF y CENIA para participación en proyecto Gran Modelo Abierto de Lenguaje Latinoamericano para Latinoamericanos | 2024)

REPRESANTANTES DE LA PARTES PARA EL CONVENIO

FAMAF

- Nombre y apellido: Luciana BENOTTI
- Cargo: Docente investigadora
- Dirección de correo electrónico: luciana.benotti@unc.edu.ar
- Número de teléfono: +54 351 5353701
- Dirección postal: Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina.

CENIA:

- Nombre y apellido: Mónica Natalia SOTO PÉREZ
- Cargo: Directora de Gestión Operacional y Representante Legal CENIA
- Dirección de correo electrónico: monica.soto@cenia.cl
- Número de teléfono: +56 9 95346021
- Dirección postal: Calle Vicuña Mackenna 4860, Santiago de Chile, Chile